



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A AYUDAS A FESTIVALES Y FERIAS CULTURALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de las presentes *bases reguladoras* es regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinada a la promoción de las artes audiovisuales, la música y las artes escénicas, mediante el apoyo a empresas y entidades culturales que organizan festivales y ferias culturales, impulsando su proyecto de programación.

ARTÍCULO 2. Periodo subvencionable.

La presente convocatoria, que se rige por estas bases reguladoras, está destinada a los gastos que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive. En el caso de que los interesados hayan realizado, o vayan a realizar, la actividad subvencionable tanto en el ejercicio 2025 como en el ejercicio 2026 presentarán una solicitud para cada anualidad con un proyecto específico para dicha anualidad y será objeto de subvención en su caso cada proyecto anual de manera independiente.

ARTÍCULO 3. Características específicas de la convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por festivales y ferias culturales, aquellos eventos organizados por entidades privadas, que tengan todas y cada una de las siguientes características:

1. Que tengan lugar o se celebren de forma presencial en el término municipal de Córdoba.
2. Que sean un acontecimiento público no cerrado a un colectivo predeterminado,
3. Que el objeto o la finalidad del proyecto sea la exhibición de la creación artística vinculada a la música, las artes escénicas o las artes audiovisuales.
4. Que el festival o feria cultural cuente con una duración mínima de diez (10) días naturales y una programación oficial compuesta por un mínimo de diez espectáculos o funciones principales.
5. Que tengan una duración como máximo de cinco meses. En dicho periodo tendrán lugar al menos diez espectáculos o funciones principales. Los espectáculos o funciones principales realizados fuera de dicho periodo máximo no se tendrán en cuenta a efectos de la subvención.
6. Que el espacio o espacios propuestos para la celebración tenga aforo al menos para 3.000 asistentes.

ARTÍCULO 4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a la presente convocatoria las empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las entidades culturales sin ánimo de lucro, organizadoras de festivales y/o ferias culturales,



que se celebren o tengan lugar en el término municipal de Córdoba. *A tal efecto se entiende como entidad cultural sin ánimo de lucro aquellas entidades legalmente constituidas y, por tanto, dotadas de personalidad jurídica propia, cuyo objetivo principal es fomentar actividades artísticas, culturales (teatro, literatura, música, arte) sin buscar beneficio económico personal para sus miembros dado que las ganancias o excedentes económicos generados por su actividad se reinvierte en la misma y no son distribuidas entre sus miembros.*

A efectos de esta convocatoria de subvenciones, se considera organizador de festival/feria cultural la empresa o entidad que tenga la titularidad en exclusiva de los derechos para gestionar el evento o ser el promotor del mismo.

No se admitirá la solicitud de más de un proyecto de evento por cada anualidad (2025 y 2026) por cada entidad concurrente.

En el caso de que un proyecto esté coproducido por dos o más entidades, sólo podrá presentar la solicitud una de ellas, indicando la coproducción. La entidad solicitante deberá cumplir todos los requisitos de la convocatoria, no siendo necesario que los cumplan el resto de los participantes en la coproducción.

No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades cuyos administradores, socios mayoritarios o miembros de la junta directiva, o personas que lideren o dirijan el festival o feria cultural, tengan a su cargo la dirección y/o coordinación de centros o programas de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba y del IMAE. En el supuesto de coproducciones este requisito será exigible a todas las entidades participantes en el mismo.

No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades integrantes del sector público ni aquellas en las administraciones públicas estatal, autonómica o local participen mayoritariamente en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección.

Declaración responsable de la entidad solicitante de no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, y no tener la consideración de empresa en crisis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014»

No podrán acceder a las subvenciones aquellas entidades sujetas a una orden de recuperación pendiente o calificadas como empresa en crisis según el Reglamento (UE) n.º 651/2014.

La ayuda prevista en la presente convocatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o patrocinio que durante el periodo subvencionable promueva el Ayuntamiento de Córdoba o las Entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido



la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
- l) No podrán concurrir las personas jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las entidades sin ánimo de lucro o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.



ARTÍCULO 5. Importe destinado a la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la convocatoria se determinará la cuantía total máxima destinada a la subvención que se recoge en las presentes bases reguladoras, así como también, los créditos presupuestarios a los que se imputan.

El importe total de la presente Convocatoria asciende a 1.400.000 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:

- 1.200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0 3340 47900, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0 3340 48001, "Otras subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro."

ARTÍCULO 6. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento para su concesión es en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 55.1 de su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo indicado en los artículos 14, 15 y 16 de esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado del crédito establecido en el artículo 5, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración, órgano colegiado que será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor, de conformidad con los artículos 14 y 15 de las presentes Bases Reguladoras de concesión en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales.

ARTÍCULO 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada al objeto de esta convocatoria, se realicen en el plazo previsto en el artículo 2, *período subvencionable*

Se considera gasto subvencionable los referentes a los gastos directamente vinculados a la celebración o desarrollo del proyecto.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes culturales integrantes de la programación del proyecto de festival/feria cultural, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, entre otros.



- Otros gastos directamente relacionados con los artistas/participantes programados, como gastos de viaje y alojamiento con exclusión de dietas.
- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- Gastos de contratos de arrendamiento de espacios suscritos por la entidad solicitante, cuando se destinen exclusivamente a la celebración del evento.
- Gastos del personal contratado en exclusiva para la celebración del evento, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF durante el periodo de duración del evento.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para el evento cultural.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles, así como gastos de alquiler de material y/o equipos técnicos destinados directamente a la celebración del evento cultural
- Gastos de promoción cultural, difusión cultural del evento en cualquier soporte, gastos de accesibilidad cultural tales como intérpretes de lengua de signos, subtítulo, herramientas inclusivas, durante todo el periodo subvencionable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los tributos derivados de los gastos referidos al desarrollo del proyecto serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso, no se considerarán gastos subvencionables los referidos a:

- Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario), así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención.
- Gastos financieros.
- Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Importe de cualquier tributo, tasa o precio público municipal.



- Gastos relacionados con la venta de bebidas o restauración.
- Gastos comerciales de marketing o promoción turística.
- Operaciones financieras, reparto de dividendos, beneficios o retorno a socios.
- Programas de hospitality y zonas VIP no culturales
- Honorarios de patrocinio, acuerdos comerciales, activaciones de marca.
- Cualquier otro gasto de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 8. Publicación.

La publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, publicándose el texto íntegro de la misma, así como en la Web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/subvenciones>) y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- **Impreso de solicitud** de la subvención debidamente cumplimentado según el modelo **Anexo I** que estará disponible en la página web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/subvenciones>)

Se incluye declaración responsable de que cumple las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad, sin discriminación por razón de sexo, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por esta razón.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en dicha solicitud se recoge declaración responsable que manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos que establece el artículo 4 de la convocatoria, que dispone de la



documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Córdoba cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

2.- **Documento Anexo II** debidamente cumplimentado según el modelo y sus indicaciones que se obtendrá a través de la web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/subvenciones>)

En este Anexo, **se reflejará el presupuesto total equilibrado de gastos subvencionables** (artículo 7 de las bases) e ingresos del proyecto, para el período subvencionable establecido en el Artículo 2 de estas bases.

3.- **Documentación que acredite que ostenta la disponibilidad del inmueble** que se destine a la celebración del evento, en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico. Se admitirá que con la solicitud de subvención el solicitante acredite que han solicitado la disponibilidad al propietario el inmueble, siendo causa de pérdida de derecho de cobro de la subvención el hecho de que dicha disponibilidad no sea concedida al promotor por parte del propietario del inmueble

4.- **Memoria** del proyecto que deberá incluir la descripción de la trayectoria del festival /feria cultural y la trayectoria de sus organizadores. La memoria se ajustará a lo indicado en el modelo de memoria que se adjunta como **Anexo III** a estas bases. Además de la trayectoria, objetivos estratégicos y líneas concretas de actuación, la memoria deberá incluir el enlace a la página web del proyecto, redes sociales y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información. El modelo se podrá obtener en la web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/subvenciones>)

5.- **Declaración responsable de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones**, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos **y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Añadiendo el solicitante expresamente dicha manifestación dentro de las declaraciones responsables exigidas en la solicitud**

El contenido de los certificados o declaraciones tendrá una validez de seis meses o superior si en ellos se indica, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en estos, en cuyo caso deberán actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

Las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, deberán presentar declaración responsable en la que figure expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". Asimismo, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Córdoba y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 11. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud y Anexos debidamente cumplimentados en los modelos establecidos, junto con la documentación exigida, podrán presentarse electrónicamente dirigidos a la Presidencia del IMAE utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Córdoba a



través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/sede/tramites/tramites-generales/instancia-general>); dirigido a la Unidad Organizativa LA0016698 – IMAE Administración

ARTÍCULO 12. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de las Administraciones Públicas, si bien el beneficiario deberá declarar en qué Administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

ARTÍCULO 13. Subsanación de defectos.

Si la solicitud o la documentación adicional no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en la web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/subvenciones>), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba según lo previsto en el artículo 45.b de la citada Ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona que ostente el puesto de Técnico/a de Administración General del IMAE o la persona empleada pública que la sustituya, designada por la Gerencia del IMAE, a quien corresponderá realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

ARTÍCULO 15. Comisión de valoración.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.



Previamente a la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, es decir, artículo 4 de las presentes bases reguladoras.

La Comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el presente documento, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, así como una prelación de las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida.

Para poder acceder a la condición de beneficiario se establece que debe de obtener el solicitante una valoración mínima necesaria, la cual viene determinada en lo dispuesto en el artículo 17.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidencia:

- Gerencia del IMAE

Vocalías:

- La Directora Artística del IMAE y la Ayudante de programación del IMAE.

Vocalía Secretaria:

- La Directora de Gestión del IMAE.

ARTÍCULO 16. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes, los criterios y la puntuación para cada uno de ellos, que se indican en este apartado:

1.- Interés sociocultural del proyecto, hasta 46 puntos.

Para la aplicación de este criterio, se atenderá al valor sociocultural específico del proyecto, tomando en consideración aspectos como:

1.1. La capacidad del proyecto para promover el derecho de acceso a la cultura; valorando el volumen estimado de asistentes en su totalidad al Festival o Feria Cultural propuesto (hasta 40 puntos). Cada solicitante deberá indicar en su solicitud el número de aforo ofertado en los eventos que componen el festival. Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la distribución de puntos por este concepto :

$$X = 40 \times \frac{\text{aforo ofertado en la solicitud de subvención objeto de valoración}}{\text{aforo ofertado de la mejor solicitud de subvención presentada por este criterio.}}$$

1.2. La capacidad del proyecto para garantizar la consecución de los principios recogidos en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en especial en su



artículo 26 sobre la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual.
(hasta 2 puntos)

1.3. Las características del proyecto en cuanto a su capacidad para contribuir a la captación y consolidación de nuevos públicos, al reequilibrio territorial de la oferta de programación o a la participación ciudadana, así como el favorecimiento de la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad **(hasta 2 puntos)**

1.4. El desarrollo de festivales/ferias culturales que cuenten con planes y medidas específicas que contribuyan al respeto de la convivencia ciudadana, la seguridad de las personas, la sostenibilidad del medio ambiente, la protección del patrimonio o la adecuada intervención en el paisaje urbano. **(hasta 2 puntos)**

2.- Calidad artística y cultural, hasta 44 puntos.

Para la aplicación de este criterio se valorará, atendiendo a la especificidad y carácter propio de cada proyecto, el valor cultural y artístico del mismo, tomando en consideración los siguientes parámetros:

2.1. Interés cultural y originalidad del proyecto (Hasta 3 puntos): se valorará si la propuesta es innovadora, si aborda temáticas relevantes o si recupera patrimonio cultural de interés; para ello, se medirá la singularidad del concepto del festival frente a otras ofertas existentes.

2.2. Calidad artística de la programación y de los artistas/compañías participantes (Hasta 30 puntos): en este apartado se deberá evaluar el currículum, trayectoria y reconocimiento de las compañías, directores o artistas que integren el festival o feria cultural que se presente a tal efecto.

2.3. Fomento de la creación local y emergente artística (Hasta 5 puntos): con la finalidad de que el festival propuesto no sólo acerque a la ciudad artistas de reconocido prestigio sino que, a su vez, se aproveche dicho foro para dar visibilidad a artistas emergentes, por ello, se valorará el porcentaje y la calidad de la participación de artistas y compañías locales o emergentes en la programación total del festival.

2.4. Coherencia con la línea estratégica de acción cultural municipal (Hasta 6 puntos): que las características específicas de la programación del festival presentado sean coherentes con la línea estratégica de la acción cultural del IMAE. Se valorará también la contribución real a la oferta cultural de la ciudad, ampliando, por tanto, la ya existente, así como se evaluará el impacto en la comunidad local y su capacidad de generar actividad cultural continua.

3.- Viabilidad y difusión del proyecto, hasta 5 puntos.

Para la aplicación de este criterio, se tomarán en consideración aspectos como:

3.1. La viabilidad económica de la propuesta y su coherencia presupuestaria, en relación al volumen de la actividad y su reflejo en el equilibrio de ingresos y gastos y la equitativa distribución de recursos destinados a la organización y a los artistas y agentes culturales. La aportación de los promotores puede formar parte de los ingresos del presupuesto de la



actividad

(hasta 3 puntos).

3.2. La claridad, concisión y precisión en la presentación y formulación del proyecto (hasta 1 punto).

3.3. La idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación cultural y difusión cultural, con particular incidencia en el uso de las tecnologías de la información **(hasta 1 punto).**

4.- Proyección, hasta 5 puntos.

Se analizará la **proyección nacional e internacional (hasta 5 puntos)**, para lo cual será objeto de valoración la visibilidad y el reconocimiento cultural fuera del ámbito local, la inclusión en redes de festivales o menciones en medios de comunicación de ámbito nacional.

ARTÍCULO 17 Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria por cada una de las dos aplicaciones presupuestarias y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (aquellos que hayan obtenido o superado los umbrales mínimos establecido en el párrafo siguiente) de cada una de las dos aplicaciones presupuestarias.

Sobre el máximo de 100 puntos establecido en el artículo anterior, se establece un primer umbral mínimo de 25 puntos sobre los 46 asignados para el criterio de valoración **1. "Interés socio cultural del proyecto"**, de forma que, si no se alcanzan esos 25 puntos, no se podrá optar a la concesión de la subvención, por lo que la comisión de valoración no entrará a valorar el resto de criterios.

Una vez alcanzado este umbral de 25 puntos para el criterio de valoración 1. indicado, se valorarán el resto de los criterios y, sobre el máximo de 100 puntos, se establece un umbral mínimo de 50 puntos para poder optar a la concesión de la subvención.

El cálculo de la cuantía de subvención se determinará, en su caso, en dos fases:

Fase 1: La cuantía de la subvención (S) vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado (P) y el valor del punto (V). Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria por cada una de las dos aplicaciones presupuestarias (T€) y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (TP) (aquellos que hayan obtenido o superado los umbrales mínimos establecido en el párrafo anterior) de cada una de las dos aplicaciones presupuestarias

Siendo:

S=Cuantía a conceder al beneficiario

P=Puntos obtenidos por el proyecto presentado por el beneficiario

V= Valor del punto

T€ =Total importe dotación aplicación presupuestaria según naturaleza (empresas privadas/entidades sin fines lucro)

TP=Total suma puntos de todos los beneficiarios de cada aplicación presupuestaria



Fase 2: Una vez finalizada la fase 1, si el importe total de las ayudas concedidas fuera inferior al total de la dotación prevista en cada aplicación presupuestaria, las cuantías a conceder se aumentarán proporcionalmente entre todos los beneficiarios que no se les haya concedido el importe total de su solicitud en la fase 1.

La cuantía adicional de la subvención (S2) vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado (P) y el valor del punto (V2). Este se hallará mediante el cociente entre el importe disponible restante en cada una de las dos aplicaciones presupuestarias (T€2) y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios de la fase 2 (TP2) de cada una de las dos aplicaciones presupuestarias.

Siendo:

S2= Cuantía adicional a conceder fase 2

P = Puntos obtenidos por el proyecto presentado por el beneficiario

V2= Valor del punto fase 2

T€2= Importe disponible restante de cada aplicación presupuestaria fase 2

TP2= Total suma puntos de todos los beneficiarios de cada aplicación presupuestaria fase 2
Finalmente, esa cuantía adicional (S2) se sumará a lo que corresponda a cada uno de los beneficiarios (S), hasta el límite del máximo solicitado por los mismos (cuantía total de la subvención (S3)).

Cuantía total de la subvención (S3) = Cuantía de la subvención (S) + Cuantía adicional (S2)

No obstante, en el supuesto de que en alguna de las aplicaciones presupuestarias no se agotase la totalidad del crédito previsto inicialmente, podrá ser objeto de incremento el saldo restante no aplicado a la otra aplicación presupuestaria.

La subvención podrá alcanzar, como máximo, el 80 % del presupuesto total presentado junto con la solicitud, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía de 400.000 euros por proyecto y anualidad.

La ayuda concedida por el IMAE, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o ayudas de Estado destinadas a los mismos costes subvencionables, no podrá superar los límites máximos de intensidad o importe establecidos en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, en particular el 80 % de los costes subvencionables cuando resulte aplicable el artículo 53.8 del citado Reglamento

La cuantía de la subvención correspondiente a cada posible beneficiario tendrá la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

Una vez concedida la subvención, el beneficiario deberá destinar en su totalidad el importe de la ayuda concedida a gastos directamente vinculados a la celebración o desarrollo del proyecto de evento para el que se ha solicitado la subvención, lo que deberá reflejarse en la justificación



de la subvención como se indica en el artículo 24 de las presentes bases reguladoras.

Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos en el artículo 16.

Dicho informe contemplará, por orden de prelación en base a la puntuación obtenida, la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, especificándose para cada uno la puntuación de su proyecto en relación con el cumplimiento de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la cuantía de la subvención. No obstante, en el supuesto de que en alguna de las aplicaciones presupuestarias no se agotase la totalidad del crédito previsto inicialmente, podrá proponer el incremento del saldo restante no aplicado a la otra aplicación presupuestaria para su distribución entre los beneficiarios propuestos con arreglo al sistema de puntuación recogido en estas Bases. También se incluirá la relación de solicitantes a los que se desestima su solicitud especificando los motivos.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 18. *Propuesta de resolución provisional.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/subvenciones>) De conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, en base a lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. *Reformulación de solicitudes.*

En relación con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá presentar la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y



condiciones a la subvención otorgable, debiendo identificar de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y así como los criterios de valoración establecidos y deberá contar con la conformidad de la comisión de valoración.

ARTÍCULO 20. Propuesta de resolución definitiva y concesión de la subvención.

Finalizados los trámites de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano competente, en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

La Presidencia del IMAE dictará la resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en la web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/subvenciones>) de conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

La propuesta de resolución, tanto provisional como definitiva, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Córdoba, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

ARTÍCULO 21. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda deberán presentar:

1. Aceptación o renuncia de la subvención, por vía electrónica.
2. Documento Alta Tercero, aportando certificado del banco en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón social titular del mismo, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria siga siendo válida, en cuyo caso se hará constar en la aceptación de la ayuda y se



solicitará que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

3. En el caso de no haber autorizado al órgano instructor, en el momento de la solicitud, para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Certificado de la Seguridad Social de que la entidad está inscrita en el sistema y que incluya el código de cotización. En el caso de que en el certificado figure como no inscrita, deberá aportar declaración responsable motivada del solicitante de la ayuda de no tener trabajadores a su cargo
5. Documentación a aportar por empresas privadas: Escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores, si las hubiera, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
6. Documentación a aportar por entidades sin ánimo de lucro: Acta fundacional y estatutos inscritos en el registro correspondiente.
7. Escritura de poder del representante legal si no consta su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores.

ARTÍCULO 22. Pago de las ayudas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, no será necesario presentar nuevas certificaciones si las aportadas con la solicitud no han superado el plazo de seis meses de validez.

ARTÍCULO 23. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse



tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Las entidades subvencionadas en las propuestas presentadas a la presente convocatoria deberán evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.
8. Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá incorporar el logotipo del IMAE a su difusión corporativa y publicitaria.
9. Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.
10. Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 24. Justificación.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo del periodo subvencionable para la realización del objeto de la subvención, es decir, el plazo de justificación será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive. No obstante, para actividades realizadas en el ejercicio 2025 el beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención una vez concedida ésta en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la subvención

Como se señala en el artículo 17 de estas bases, una vez concedida la subvención, el beneficiario deberá destinar la totalidad del importe de la ayuda concedida a gastos directamente vinculados a la celebración o desarrollo del proyecto del evento para el que se ha solicitado la subvención.

En relación con los artículos 2 y 7 de esta convocatoria, se deberá tener en cuenta que los justificantes de los gastos subvencionables emitidos con posterioridad a la finalización del periodo subvencionable, deberá constar claramente en el apartado concepto el periodo en que se ha prestado el servicio o se ha adquirido el bien, siempre que no sobrepase la fecha límite para la justificación.



De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación (Anexo IV) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación numerada clasificada de los gastos (Anexo V) financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y CIF) y del nº de factura o documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y que se corresponda con las actividades realizadas en el periodo subvencionado.
2. Declaración responsable de la relación del personal laboral y de dirección que se han asignado al proyecto, diferenciando personal fijo de la entidad y personal contratado en exclusiva para la celebración del evento, con indicación de nombre, NIF, categoría profesional, salario neto, IRPF, seguridad social, periodo y nº de días trabajados.

Para determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el IMAE con la subvención concedida, se deberá aportar una comparativa del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención con el finalmente ejecutado, indicando para cada uno de los gastos relacionados cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. Se adjuntará informe que deberá recoger una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a), junto con la documentación acreditativa de su pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.



4. Además, se deberá aportar con cada factura o documento de valor probatorio declaración responsable por parte del beneficiario en la que indique que se corresponde con el original y el porcentaje de su importe que se aplica a la subvención municipal.
5. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
6. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 3.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del IMAE. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.
- 4.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 25. Devolución a iniciativa del perceptor.

Los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso como devolución voluntaria de subvención, en la cuenta de titularidad del IMAE que le será facilitada. En el concepto del ingreso que se realice el beneficiario deberá indicar "devolución de subvención" y a continuación el NIF de la entidad.

Al mismo tiempo, la entidad deberá comunicar al IMAE la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma.

En estos casos, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Esta se comunicará a la entidad con la indicación de la forma de proceder para realizar el ingreso de la liquidación de dichos intereses de demora.

ARTÍCULO 26. Responsabilidad, reintegro de subvenciones o pérdida del derecho de cobro y régimen sancionador.



Serán causas de reintegro o pérdida de derecho de cobro total o parcial, además de los supuestos establecidos en la normativa de subvenciones, los siguientes:

1) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y los desvíos a la baja en la ejecución del presupuesto del proyecto (en relación con el importe consignado en el anexo de presupuesto de ingresos y gastos presentado con la solicitud o, en su caso, con la reformulación del proyecto) que superen el 25% del presupuesto definitivo, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

2) Si el número de asistentes que efectivamente tenga el Festival en su totalidad (aforo real) es inferior al número del aforo ofertado que se declaró en la solicitud por el beneficiario y dicha diferencia es igual o superior al 15% del número del aforo ofertado que se declaró en la solicitud por el beneficiario, el beneficiario perderá el derecho de cobro de la subvención de manera proporcional a la puntuación obtenida en el art 16.1.1 en función del valor de cada punto determinado con arreglo a lo establecido en el art.17 de las presentes Bases.

Ejemplo la Entidad A obtiene 40 puntos en este apartado. El aforo real del Festival promovido por la entidad A es inferior en 15% al aforo ofertado en su solicitud de subvención, la entidad A perderá el derecho de cobro correspondiente al 15% de 40 puntos. 15% de 40 es igual a 6. Si el valor del punto con arreglo a lo establecido en el art. 17 era de 1.000 euros, la Entidad A perderá el derecho de cobro por importe de 6.000 euros

3) Si los artistas presentados en la solicitud por el beneficiario no se corresponden con los que efectivamente participen en el Festival y sus sustitutos no tienen currículum, trayectoria o caché similar, el beneficiario perderá el derecho de cobro de la subvención de manera proporcional a la puntuación obtenida por este concepto en el artículo 16.2.2 de las presentes bases. Ejemplo la Entidad A obtiene 30 puntos por el citado concepto (art.16.2.2 Bases), si de los 20 artistas ofertados en su solicitud por la Entidad A, 5 artistas son sustituidos y sus sustitutos no tienen currículum, trayectoria o caché similar a los artistas ofertados a los que suplen, siendo 5 artistas el 25% de 20 artistas ofertados, la entidad A perderá el derecho de cobro correspondiente al 25% de 30 puntos. 25% de 30 es igual a 7,5 puntos. Si el valor del punto con arreglo a lo establecido en el art. 17 era de 1.000 euros, la Entidad A perderá el derecho de cobro por importe de 7.500 euros

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario con la aceptación de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total.

El reintegro del importe percibido o la pérdida de derecho de cobro, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 27. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Las ayudas previstas en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas de minimis y se encuadran en el régimen de ayudas a la cultura y conservación del patrimonio previsto, en su artículo 53.2.d) del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en su redacción vigente tras las modificaciones introducidas, entre otras por el Reglamento UE 2023/2015 de la Comisión, de 23 de junio, resultando compatibles con el mercado interior y exentas de notificación conforme a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, siempre que se cumplan las condiciones previstas en dicho artículo 53 y en el capítulo I del citado Reglamento.



ANEXO I. SOLICITUD
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A AYUDAS A
FESTIVALES Y FERIAS CULTURALES

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

Denominación de la entidad / Nombre y apellidos	
CIF / NIF	
Domicilio social	
Localidad	
Código postal	
Provincia	
Teléfono	
Correo electrónico	

Naturaleza del solicitante:

☐ Persona física	☐ Persona jurídica privada / empresa privada
☐ Entidad cultural sin ánimo de lucro	☐ Otra: especificar _____

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO

Nombre y apellidos	
NIF	
Cargo que ostenta en la entidad	
Teléfono	
Correo electrónico	

3. NOTIFICACIONES

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Correo electrónico a efectos de avisos	
--	--

4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Denominación del proyecto	
---------------------------	--

Anualidad para la que se solicita la subvención:

☐ 2025	☐ 2026
-------------------------------	-------------------------------

Disciplina principal del proyecto:

☐ Artes escénicas	☐ Música
☐ Artes audiovisuales	☐ Mixta
☐ Otra: especificar _____	
Importe total del presupuesto del proyecto	
Importe de la subvención solicitada al IMAE	

5. DATOS DEL FESTIVAL O FERIA CULTURAL A EFECTOS DE COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

Fecha de inicio del periodo de programación presentado a la convocatoria	
Fecha de finalización del periodo de programación presentado a la convocatoria	
Duración total del periodo presentado, en días naturales	
Duración total del periodo presentado, en meses	
Número total de espectáculos o funciones principales incluidos dentro del periodo máximo de cinco meses	
Espacio o espacios propuestos o utilizados para la celebración del festival o feria cultural	
Aforo/capacidad del espacio o espacios propuestos o utilizados, a efectos de comprobar el requisito mínimo de 3.000 asistentes previsto en las bases	
Aforo ofertado o asistencia real acreditada de los eventos que componen el festival o feria cultural, a efectos de valoración del criterio previsto en el artículo	

Anexo I – Solicitud. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales

Hash: e5ec0cb0c6560075c762323c707d1983ef0420d | PÁG. 21 DE 33

16.1.1 de las bases	
Forma de cálculo del aforo ofertado o sistema de acreditación de la asistencia real	

Para proyectos correspondientes al ejercicio 2026 no ejecutados en el momento de la solicitud se indicará el aforo ofertado o previsto. Para proyectos correspondientes al ejercicio 2025 ya ejecutados, o proyectos 2026 ya ejecutados en el momento de la solicitud, deberá indicarse la asistencia real acreditada.

En todo caso, deberá acreditarse que el espacio o espacios propuestos o utilizados cumplen el requisito mínimo de aforo/capacidad establecido en las bases. Los espectáculos o funciones principales realizados fuera del periodo máximo de cinco meses no se computarán a efectos de la subvención.

6. COPRODUCCIÓN, EN SU CASO

¿El proyecto está coproducido por dos o más entidades?

☐ Sí	☐ No
En caso afirmativo, identificar las entidades coproductoras	

La entidad solicitante declara que actúa como solicitante única de la subvención y que, en caso de resultar beneficiaria, asumirá frente al IMAE las obligaciones derivadas de la concesión.

7. DECLARACIONES RESPONSABLES

- a) Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras y convocatoria.
- b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que todos los datos incluidos en esta solicitud y en la documentación que la acompaña son ciertos.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Que cumple las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.
- f) Que sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no son contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres ni al principio de no discriminación por razón de sexo.
- g) Que no ha sido sancionada en firme, en vía administrativa, laboral o penal, por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.
- h) Que conoce que la ayuda prevista en esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o patrocinio que durante el periodo subvencionable promueva el Ayuntamiento de Córdoba o las entidades del sector público del Ayuntamiento de Córdoba.
- i) Que conoce que el aforo ofertado o la asistencia real acreditada declarados en esta solicitud serán tenidos en cuenta para la valoración del criterio previsto en el artículo 16.1.1 de las bases y, en su caso, para la comprobación de las desviaciones que puedan dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho de cobro conforme al artículo 26 de las bases.
- j) Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.
- k) Que la entidad solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- l) Que la entidad no tiene la consideración de empresa en crisis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014.

8. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

En caso de oposición o no autorización a dichas consultas, la persona o entidad solicitante deberá aportar las certificaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

¿Autoriza la consulta de datos de estar al corriente con la AEAT?

☐ Sí	☐ No
-----------------------------	-----------------------------

¿Autoriza la consulta de datos de estar al corriente con la Seguridad Social?

☐ Sí	☐ No
-----------------------------	-----------------------------

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Anexo II. Presupuesto total equilibrado de gastos subvencionables e ingresos del proyecto.
- ☐ Documentación acreditativa de la disponibilidad del inmueble o solicitud de disponibilidad al propietario.

Anexo I – Solicitud. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales

- ☐ Anexo III. Memoria del proyecto.
- ☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- ☐ Otra documentación: especificar _____

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Córdoba / IMAE con la finalidad de tramitar la solicitud de subvención, gestionar el procedimiento de concesión, realizar las actuaciones de comprobación, justificación y control que procedan, y cumplir las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, transparencia y control financiero.

La persona interesada podrá ejercer los derechos que le reconozca la normativa vigente en materia de protección de datos ante el responsable del tratamiento, en los términos legalmente previstos.

En Córdoba, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma de la persona solicitante o representante legal:



ANEXO II. PRESUPUESTO TOTAL EQUILIBRADO

PRESUPUESTO TOTAL EQUILIBRADO DE GASTOS SUBVENCIONABLES E INGRESOS DEL PROYECTO

1. DATOS GENERALES

Denominación del proyecto	
Entidad solicitante	
Anualidad	☐ 2025 ☐ 2026

2. PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES

El presupuesto deberá referirse exclusivamente al proyecto/anualidad y al periodo subvencionable declarado en la solicitud. Se deberán especificar los gastos previstos de forma desglosada. Las categorías siguientes reproducen, a título enunciativo y no taxativo, los gastos subvencionables contemplados en el artículo 7 de las bases.

Naturaleza del gasto	Base imponible	IVA	IVA deducible	Importe total	Importe subvencionable
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes culturales integrantes de la programación del proyecto.					
Otros gastos directamente relacionados con artistas/participantes programados, como viaje y alojamiento, con exclusión de dietas.					
Derechos de autor, entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.					
Contratos de arrendamiento de espacios destinados exclusivamente a la celebración del evento.					
Personal contratado en exclusiva para la celebración del evento, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF.					
Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para el evento cultural.					
Materiales y bienes fungibles, alquiler de material y/o equipos técnicos destinados directamente a la celebración del evento cultural.					
Promoción y difusión cultural del evento, y gastos de accesibilidad cultural.					
Otros gastos subvencionables: especificar.					
Total presupuesto de gastos					

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Naturaleza del ingreso	Importe
Aportación de la entidad solicitante	
Subvención solicitada al IMAE	
Ingresos propios / taquilla	
Barras / restauración	
Merchandising	
Patrocinios privados	
Otras subvenciones o ayudas públicas solicitadas o concedidas, con identificación de la entidad financiadora	
Otros ingresos: especificar	
Total presupuesto de ingresos	

4. CONTROL DE EQUILIBRIO Y LÍMITES

Total gastos	
Total ingresos	
Diferencia entre ingresos y gastos	
Importe solicitado al IMAE	
Porcentaje que representa la ayuda solicitada sobre el presupuesto total	
¿Supera el 80% del presupuesto total?	☐ Sí ☐ No
¿Supera el límite máximo por proyecto y anualidad previsto en las bases?	☐ Sí ☐ No

La persona o entidad solicitante declara que el presupuesto presentado es equilibrado y que los ingresos y gastos consignados son ciertos, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan.

Anexo II – Presupuesto total equilibrado. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales

La entidad declara que los ingresos, ayudas, patrocinios, aportaciones y demás recursos previstos comprenden la totalidad de los ingresos y fuentes de financiación vinculados al proyecto, y que la ayuda solicitada al IMAE no excede del déficit de explotación del proyecto, ni de los límites establecidos en las bases y en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Las ayudas están acogidas al régimen de exención del art. 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014. La intensidad de las ayudas públicas concurrentes no podrá superar los límites e intensidades máximas previstos en dicho artículo (en particular el 80 % de los costes subvencionables).

Se recuerda que la ayuda prevista en la convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o patrocinio que durante el periodo subvencionable promueva el Ayuntamiento de Córdoba o las entidades del sector público del Ayuntamiento de Córdoba.

En Córdoba, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma de la persona solicitante o representante legal:

Anexo II – Presupuesto total equilibrado. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales



ANEXO III. MEMORIA DEL PROYECTO
MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO

La memoria deberá desarrollar la información declarada en el Anexo I y permitirá valorar el proyecto conforme a los criterios establecidos en las bases.

1. TÍTULO DEL PROYECTO

Desarrollo

2. DISCIPLINA A LA QUE PERTENECE EL PROYECTO PRESENTADO

☐ Artes escénicas ☐ Música ☐ Artes audiovisuales ☐ Mixta ☐ Otra: _____

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Desarrollo

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Desarrollo

5. CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Desarrollo

6. PROGRAMACIÓN DE LOS ARTISTAS Y/O COMPAÑÍAS QUE DESARROLLARÁN EL PROYECTO

Desarrollo

7. UBICACIÓN/ES DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Desarrollo

8. PROGRAMACIÓN OFICIAL PREVISTA

La tabla siguiente desarrolla la programación declarada en el Anexo I. Los datos de fechas, espacios, espectáculos o funciones principales, capacidad del espacio y aforo ofertado o asistencia real acreditada deberán ser coherentes con la solicitud.

En los proyectos no ejecutados en el momento de la solicitud se indicará el aforo ofertado o previsto para cada espectáculo o función principal. En los proyectos ya ejecutados, especialmente los correspondientes al ejercicio 2025, deberá indicarse la asistencia real acreditada, acompañada del sistema de acreditación utilizado, sin perjuicio de acreditar en todo caso que el espacio o espacios utilizados cumplen el requisito mínimo de aforo/capacidad establecido en las bases.

La programación declarada deberá permitir comprobar el cumplimiento de la duración mínima de diez días naturales, del mínimo de diez espectáculos o funciones principales y del periodo máximo de cinco meses previsto en las bases. Los espectáculos o funciones principales realizados fuera de dicho periodo máximo no se computarán a efectos de la subvención.

Nº	Fecha	Hora	Espacio	Artista/compañía	Espectáculo o función principal	Aforo/capacidad del espacio	Aforo ofertado / asistencia real acreditada	Sistema de acreditación	Observaciones

9. CAPACIDAD DEL PROYECTO PARA PROMOVER EL DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA

Desarrollo

10. CAPACIDAD DEL PROYECTO PARA GARANTIZAR LA CONSECUCCIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Desarrollo

Anexo III – Memoria del proyecto. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales

11. CAPACIDAD DEL PROYECTO PARA CONTRIBUIR A LA CAPTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS

Desarrollo	
------------	--

12. PLAN O MEDIDAS CONTEMPLADAS PARA CONTRIBUIR AL RESPETO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO O LA ADECUADA INTERVENCIÓN EN EL PAISAJE URBANO

Desarrollo	
------------	--

13. INTERÉS CULTURAL Y ORIGINALIDAD DEL PROYECTO

Desarrollo	
------------	--

14. CALIDAD ARTÍSTICA DE LA PROGRAMACIÓN Y DE LOS ARTISTAS/COMPAÑÍAS PARTICIPANTES

Desarrollo	
------------	--

15. MEDIDAS CONTEMPLADAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CREACIÓN LOCAL Y EMERGENTE ARTÍSTICA

Desarrollo	
------------	--

16. MEDIDAS A TRAVÉS DE LAS CUALES LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE ALINEA CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LA ACCIÓN CULTURAL MUNICIPAL

Desarrollo	
------------	--

17. PROYECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PROYECTO PRESENTADO

Desarrollo	
------------	--

18. TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Desarrollo	
------------	--

19. PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO

Deberá incluir acciones comunicativas a llevar a cabo, mensajes que se transmitirán, público objetivo y canales a emplear (carteles, dípticos, trípticos, programas de mano, banderolas, banners, redes sociales, anuncios en prensa, enlaces a la web del proyecto, redes sociales y otros enlaces de interés).

Desarrollo	
------------	--

20. AGENTES INVOLUCRADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Desarrollo	
------------	--

21. CALENDARIO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

Desarrollo	
------------	--

22. MATERIAL GRÁFICO DEL PROYECTO

Se podrá adjuntar el material gráfico que la entidad estime conveniente con la finalidad de hacer el proyecto más comprensible.

Desarrollo	
------------	--

En Córdoba, a ____ de ____ de 20 ____.

Firma de la persona solicitante o representante legal:

Anexo III – Memoria del proyecto. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales



ANEXO IV. MEMORIA DE ACTUACIÓN
MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN RECOGIDO EN LAS BASES

La memoria de actuación justificativa deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

1. TÍTULO DEL PROYECTO

Desarrollo	
------------	--

2. DISCIPLINA A LA QUE PERTENECE EL PROYECTO EJECUTADO

☐ Artes escénicas ☐ Música ☐ Artes audiovisuales ☐ Mixta ☐ Otra: _____

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS QUE SE HAN ALCANZADO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Desarrollo	
------------	--

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

Desarrollo	
------------	--

5. CRONOGRAMA DEL PROYECTO REALIZADO

Desarrollo	
------------	--

6. PROGRAMACIÓN DE LOS ARTISTAS Y/O COMPAÑÍAS QUE HAN DESARROLLADO EL PROYECTO

Desarrollo	
------------	--

7. UBICACIÓN/ES DONDE SE HA EJECUTADO EL PROYECTO

Desarrollo	
------------	--

8. PROGRAMACIÓN EJECUTADA Y ASISTENCIA REAL

La tabla siguiente permitirá contrastar la programación ejecutada con la información declarada en la solicitud y en la memoria del proyecto, especialmente a efectos del artículo 26 de las bases.

Deberá indicarse si cada espectáculo o función principal se encuentra incluido dentro del periodo máximo de cinco meses presentado a la convocatoria. Los espectáculos o funciones principales realizados fuera de dicho periodo no se computarán a efectos de la subvención.

Nº	Fecha real	Espacio	Artista/compañía	Incluido en periodo máximo de 5 meses (Si/No)	Aforo ofertado o asistencia real declarada	Asistencia real acreditada	Sistema de acreditación	Desviación	Observaciones

9. SUSTITUCIÓN DE ARTISTAS O COMPAÑÍAS, EN SU CASO

Artista/compañía previsto	Artista/compañía finalmente participante	Motivo de sustitución	Acreditación de currículum, trayectoria o caché similar

Añadir las filas que resulten necesarias.

10. RESULTADOS OBTENIDOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA

Desarrollo / acreditación	
---------------------------	--

11. RESULTADOS OBTENIDOS DIRIGIDOS A LA CONTRIBUCIÓN A LA CAPTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS

Desarrollo / acreditación	
---------------------------	--

Anexo IV – Memoria de actuación. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales

12. MEDIDAS DESARROLLADAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CREACIÓN LOCAL Y EMERGENTE ARTÍSTICA

Desarrollo / acreditación	
---------------------------	--

13. RESULTADOS OBTENIDOS DIRIGIDOS A LA PROYECCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL DEL PROYECTO REALIZADO

Desarrollo / acreditación	
---------------------------	--

14. PLAN DE COMUNICACIÓN REALIZADO DEL PROYECTO

Deberá incluir: a) acciones comunicativas llevadas a cabo; b) mensajes empleados; c) público objetivo alcanzado; d) canales empleados y acreditación documental de los mismos.

Desarrollo / acreditación	
---------------------------	--

15. AGENTES INVOLUCRADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Indicar si se ha contado con la colaboración de otras administraciones o entidades culturales, cuáles y en qué medida han aportado al proyecto.

Desarrollo / acreditación	
---------------------------	--

16. CALENDARIO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Desarrollo / acreditación	
---------------------------	--

17. MATERIAL GRÁFICO DEL PROYECTO EMPLEADO

Se podrá adjuntar el material gráfico que la entidad estime conveniente con la finalidad de hacer el proyecto más comprensible.

Desarrollo / acreditación	
---------------------------	--

18. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN

Desarrollo / acreditación	
---------------------------	--

En Córdoba, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma de la persona beneficiaria o representante legal:



ANEXO V. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

I. DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos / denominación	
CIF / NIF	
Domicilio	
Correo electrónico	
Teléfono	
Localidad / Provincia / C.P.	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre y apellidos	
NIF	
Cargo que ostenta	
Teléfono	
Correo electrónico	

3. DECLARACIÓN

- ☐ Que dispone, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ☐ Que la totalidad de la subvención ha sido destinada a la ejecución de las actividades objeto de la subvención, en los términos de la presente memoria económica y justificativa.
- ☐ Que sólo parte de la subvención ha sido destinada a la ejecución de las actividades objeto de la subvención, en los términos de la presente memoria económica y justificativa.

II. MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

A) IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO REALIZADO

Ingresos totales	
Gastos totales	
Subvención IMAE concedida	
Importe total justificado con cargo a la subvención IMAE	

B) INGRESOS DEL PROYECTO REALIZADO

Naturaleza del ingreso	Importe
Aportación de la entidad solicitante	
Subvención solicitada al IMAE	
Ingresos propios / taquilla	
Barras / restauración	
Merchandising	
Patrocinios privados	
Otras subvenciones o ayudas públicas solicitadas o concedidas, con identificación de la entidad financiadora	
Otros ingresos: especificar	
Total ingresos del proyecto	

Nota: el beneficiario debe aportar justificación de los distintos ingresos declarados que permitan comprobar que los mismos son ciertos y se corresponden con las cifras indicadas.

Anexo V – Memoria económica justificativa. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales

FIRMANTE

SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

uVOFmAbF49NLgZL9RdTfr9GNupej7M

NIF/CIF

****210**

FECHA Y HORA

05/08/2026 11:08:03 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

C) GASTOS DEL PROYECTO REALIZADO

Naturaleza del gasto	Base imponible	IVA	IVA deducible	Importe total	Importe subvencionable
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes culturales integrantes de la programación del proyecto.					
Otros gastos directamente relacionados con artistas/participantes programados, como viaje y alojamiento, con exclusión de dietas.					
Derechos de autor, entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.					
Contratos de arrendamiento de espacios destinados exclusivamente a la celebración del evento.					
Personal contratado en exclusiva para la celebración del evento, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF.					
Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para el evento cultural.					
Materiales y bienes fungibles, alquiler de material y/o equipos técnicos destinados directamente a la celebración del evento cultural.					
Promoción y difusión cultural del evento, y gastos de accesibilidad cultural.					
Otros gastos subvencionables: especificar.					
Total presupuesto de gastos					

D) RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS JUSTIFICATIVOS

Nota: el beneficiario debe aportar justificación de los distintos gastos como se establece en las bases de la convocatoria.

Nº factura / justificante	Proveedor / CIF	Fecha factura	Fecha pago	Descripción del gasto	Naturaleza (table anterior)	Periodo o fecha de prestación / realización del gasto	Base imponible	IVA	Importe total	Importe imputado IMAE	% imputado	Forma de pago

Añadir las filas que resulten necesarias.

E) PERSONAL LABORAL Y DE DIRECCIÓN ASIGNADO AL PROYECTO

Nombre	NIF	Categoría profesional	Tipo: fijo / contratado en exclusiva	Salario neto	IRPF	Seguridad Social	Periodo	Nº días trabajados

F) COMPARATIVA ENTRE PRESUPUESTO PRESENTADO Y PRESUPUESTO EJECUTADO

Concepto de gasto	Presupuesto presentado	Presupuesto ejecutado	Diferencia	Fuente de financiación	Explicación de desviaciones

Anexo V – Memoria económica justificativa. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales

G) TRES OFERTAS, CUANDO PROCEDA

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, se deberá acreditar la solicitud de, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que concurra alguna de las excepciones previstas en las bases.

Gasto / proveedor seleccionado	Importe	¿Requiere tres ofertas?	Ofertas solicitadas/aportadas	Proveedor elegido	Justificación si no es la oferta más económica o si no procede solicitar tres ofertas

H) IMPUESTOS INDIRECTOS NO RECUPERABLES O COMPENSABLES

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, deberá indicarse mediante declaración responsable qué impuestos pueden considerarse gastos subvencionables.

Declaración / detalle	
-----------------------	--

I) REMANENTES NO APLICADOS

¿Existen remanentes no aplicados?	☐ Sí ☐ No
Importe del remanente, en su caso	
Carta de pago de reintegro, en su caso	☐ Se aporta ☐ No procede

4. CONTROL DE EQUILIBRIO Y LÍMITES

Total gastos	
Total ingresos	
Diferencia entre ingresos y gastos	
Importe solicitado al IMAE	
Porcentaje que representa la ayuda solicitada sobre el presupuesto total	
¿Supera el 80% del presupuesto total?	☐ Sí ☐ No
¿Supera el límite máximo por proyecto y anualidad previsto en las bases?	☐ Sí ☐ No

La persona o entidad solicitante declara que los ingresos y gastos consignados son ciertos, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan; asimismo, la entidad declara que los ingresos, ayudas, patrocinios, aportaciones y demás recursos previstos comprenden la totalidad de los ingresos y fuentes de financiación vinculados al proyecto, y que la ayuda solicitada al IMAE no excede del déficit de explotación del proyecto, ni de los límites establecidos en las bases y en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Las ayudas están acogidas al régimen de exención del art. 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014. La intensidad de las ayudas públicas concurrentes no podrá superar los límites e intensidades máximas previstos en dicho artículo (en particular el 80 % de los costes subvencionables).

Se recuerda que la ayuda prevista en la convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o patrocinio que durante el periodo subvencionable promueva el Ayuntamiento de Córdoba o las entidades del sector público del Ayuntamiento de Córdoba.

III. DECLARACIÓN FINAL

- ☐ Que los gastos relacionados se corresponden con las actividades realizadas en el periodo subvencionado y, en su caso, con el periodo de programación presentado a la convocatoria.
- ☐ Que los justificantes aportados se corresponden con los originales y se encuentran a disposición del IMAE y de los órganos de control competentes.
- ☐ Que los gastos imputados a la subvención han sido efectivamente pagados dentro del plazo previsto en las bases.
- ☐ Que se acompaña la documentación acreditativa exigida en el artículo 24 de las bases.

En Córdoba, a ____ de _____ de 20____.

Firma de la persona beneficiaria o representante legal:

Anexo V – Memoria económica justificativa. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: ANTONIO CAMPOS BERZOSA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmAbF49NLgzL9RdTfr9GNupej7M

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: e5ec0ccb0c6560075c762323c707d1983ef0420d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016698_2026_uVOFm9243149242676161086046360
Órgano:	LA0016698 - IMAE-Administración
Fecha de captura:	05/08/2026 11:07:49
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmAbF49NLgzL9RdTfr9GNupej7M



Código QR para validación en sede